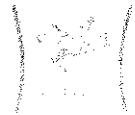




Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0023

-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **02 FEB. 2010**

VISTOS, el Informe N° 004-2010-SGSL, el Memorando N° 026-2010-GRINF., sobre la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, y 03; y Deductivos N° 02, 03, y 04 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CAMPAÑA POR EL ESTADO DE INHABITABILIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA"; y demás documentos que forman parte de la presente Resolución.

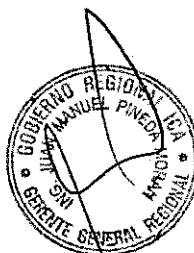
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19.SET.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Concurso Internacional N° 0004-2009-GORE-ICA-FORSUR, bajo el Sistema de Suma Alzada, convocada para la ejecución de la Obra "Construcción del Hospital de Campaña por el Estado de Inhabitabilidad del Hospital Regional del Distrito, Provincia y Departamento de Ica" afectado por el Terremoto del 14.AGO.2007, a el Contratista: Consorcio Regional, por el monto de S/. 2'541,927.53 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Que, con fecha 17.SET.2009, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 0014-2009-GORE-ICA, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, representado por el señor Dr. Rómulo Triveño Pinto y la Empresa Contratista Consorcio Regional representado por el Ing. Justo Enrique Cuba García, por un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, el Contratista mediante Carta S/N de fecha 29.OCT.2009, solicita Adicionales de Obra N° 01, 02, 03, y 04; y Deductivos de Obra N° 01, 02, 03, y 04, por el cual considera en el Adicional N° 01 la construcción de la nueva cisterna, para almacenar las necesidades de agua potable para el consumo y agua contraincendios del Hospital, y la instalación de 02 bombas hidroneumáticas y 03 electrobombas; para el Deductivo de Obra N° 01 materia de análisis, se refiere a la no construcción de la cisterna inicial programada y presupuestada en el Expediente Técnico, el Adicional de Obra N° 02 materia de análisis se refiere a la adecuación del ambiente de SS.HH. para Rayos X; el Deductivo de Obra N° 02, se refiere a la no construcción del ambiente de Rayos X programada y presupuestada en el Expediente Técnico; el Adicional de Obra N° 03 se refiere a la adecuación del ambiente de Rayos X para un nuevo SS.HH.; el Deductivo de Obra N° 03 materia de análisis, se refiere a la no construcción del SS.HH., módulo N° 02 programado y presupuestado en el Expediente Técnico; y, el Adicional de Obra N° 04 materia de análisis se refiere a la instalación de pastoriales de hierro galvanizado con sus luminarias en el cerco eléctrico sobre el cerco perimétrico de ladrillo existente, tablero general de distribución y accesorios eléctrico; y por último el Deductivo de Obra N° 04 materia de análisis, se refiere a la disminución de metros de algunas partidas por la reubicación de los transformadores, siendo las siguientes: conductores un polar N2XS-Y-35 mm² 8.7/15KV, conductor desnudo de aluminio tipo AAAC-35 mm², y excavaciones de zangas.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art.41° de la "Ley de Contrataciones del Estado"; Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.



Que, la Obra Adicional es una prestación adicional al contrato de obra, consistente en la ejecución trabajos complementarios y/o mayores metrados, que resultan necesarios y/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra. Debiendo tenerse presente lo siguiente:
Presupuestos Adicionales por Mayores Metrados: Las obras adicionales por mayores metrados se generan cuando el metrado considerado en el Presupuesto Contratado o el indicado en el Expediente Técnico de Obra es menor al metrado realmente necesario a ejecutar para cumplir con el objetivo del contrato. El Presupuesto Adicional de Obra por Mayores Metrados se presenta en los sistemas de contratación a suma alzada como a precios unitarios y esta conformada por partidas que existen en el presupuesto contratado.
Presupuestos Adicionales por Obras Complementarias: Las obras complementarias son aquellas que no figuran en el Presupuesto Referencial o no esta indicada en el Expediente Técnico de Obra o no forma parte del contrato pero es necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato. El Presupuesto Adicional por Obras Complementarias también se presenta en ambos Sistemas de Contratación (suma alzada y precios unitarios) y puede estar conformada por partidas que tienen las mismas descripciones y especificaciones técnicas de las partidas del presupuesto original y/o por partidas nuevas es decir que no tienen partidas equivalentes en el presupuesto original.

Que, por el Informe N° 007-2009-CONSORCIO MINKA/SO-GORE-ICA de fecha 16.NOV.2009 la Supervisión luego del análisis a los presupuestos Adicionales de Obra N° 01, 02, 03, y 04, concluye que es procedente la tramitación, los que asciende a la suma de S/ 267,826.99 Nuevos Soles; y los presupuestos Deductivos de Obra N° 01, 02, 03, y 04 que asciende a la suma de S/ 91,475.19 Nuevos Soles, cuya diferencia económica es de S/ 176,351.80 Nuevos Soles, generados en la ejecución de la obra.

Que, por el Informe N° 020-2009/C-DCV de fecha 22.DIC.2009, remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 28.DIC.2009 el Ing. Dante Campos Valencia, designado por la Entidad para la evaluación de los Adicionales y Deductivos presentados por el Contratista y la Supervisión, señala en el Rubro de recomendaciones aprobar los Adicionales de Obra N° 02, y 03, así como los Deductivos vinculantes 02, y 03 que corresponde a la Cisterna, Rayos X y Servicios Higiénicos respectivamente, por las consideraciones descrita en el citado informe; asimismo recomienda enviar en consulta el Adicional de Obra N° 04 a un especialista de la Entidad a efectos de determinar el significado de la simbología utilizada en plano eléctrico, que a su concepto este indica la ubicación de los pastores mas luminarias claramente, por lo que por la modalidad de licitación empleada y estando a la obra adjudicada, correspondería al contratista su ejecución toda vez que prevalece los planos del expediente técnico sobre presupuesto, no correspondiendo la aprobación del adicional solicita; y, recomienda aprobar el Deductivo de Obra N° 04, que corresponde a la fórmula de instalaciones eléctricas que no han sido ejecutadas en obra.

Que, por el Informe N° 004-2010-SGSL, de fecha 11.ENE.2010 la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación, considera procedente los Adicionales y Deductivos solicitados, de acuerdo con la conformidad otorgada por la empresa supervisora y el profesional encargado por la entidad para la evaluación de los adicionales y deductivos; al considerarlo así manifiesta que es necesario dar trámite a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 según el siguiente detalle:

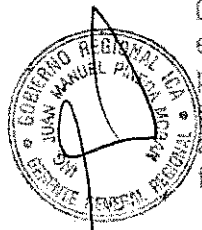
a) Obra Adicional y Deductivo de Obra N 02

Adicional de Obra N° 02

- Causal: Cambio de uso de ambientes de SS.HH. por ambientes para módulo de Rayos X por ser el primero de los designados para Rayos X muy pequeño para albergar los equipos especializados;
- El costo de la construcción del nuevo ambiente de Rayos X (presente adicional) es de S/ 16,247.68 nuevos soles incluido IGV
- Los valores unitarios de cada partida son los existentes en el expediente técnico, por lo que no es necesario aplicar precios pactados.

Deductivo de Obra N° 02

El costo del ambiente inicial de Rayos X es de S/ 13, 167.92 nuevos soles incluido IGV.





Resolución Gerencial General Regional N° 0023

-2010-GORE-ICA/GGR

Porcentaje del Presupuesto Adicional N° 02 descontado el presupuesto Deductivo N° 02

- Por diferencia de los costos mencionados en los dos puntos anteriores, se tiene que el Presupuesto Adicional N° 02 asciende a S/ 3,079.76 nuevos soles, importe que equivale al 0.0012116 % del monto del contrato ascendente a S/ 2'541,927.53 nuevos soles incluido IGV.

b) Obra Adicional N° 03 y Deductivo de Obra N° 03

Adicional de Obra N° 03

- Causal: Cambio de uso de ambiente para módulo de Rayos X por el de SS.HH. por ser el primero de los designados para Rayos X muy pequeño para albergar los equipos especializados.
- El costo de la construcción del nuevo ambiente de SS.HH: (presente adicional) es de S/ 12,581.63 nuevos soles Incluido IGV.
- Los valores unitarios de cada partida son los existentes en el expediente técnico por lo que no ha sido necesario aplicar precios pactados.

Deductivo de Obra N° 03

- El costo del ambiente inicial de SS.HH. es de S/ 19,196.34 nuevos soles incluido IGV

Porcentaje del Presupuesto Adicional N° 03 descontado el Presupuesto de Deductivo N° 03

- Por diferencia de costos mencionados en los dos puntos anteriores, se tiene que por ser el valor del Deductivo de Obra mayor que el valor de la Obra adicional, no existiría Presupuesto Adicional N° 03 sino Presupuesto Deductivo N° 03 por el importe de S/ 6,614.71 nuevos soles.

c) Deductivo de Obra N° 04

- Se tiene un grupo de partidas no ejecutadas en Obra, generadas por modificaciones autorizadas por la Supervisión de Obra.
- El monto de este deductivo asciende a S/ 17,149.84 nuevos soles, incluido IGV.

En consecuencia de acuerdo a lo descrito líneas arriba resulta procedente aprobar el Adicional de Obra N° 02, 03; y, Deductivos de Obra N° 02, 03, y 04 por la Entidad, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 41° de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.

Estando al Informe Legal N° 076-2010-ORAJ, lo informado por el Ing. Supervisor de la Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura; y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, R.E.R. N° 255-2007-GORE-ICA/PR, R.E.R. N° 002-2010-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo N° 02 de la Obra "Construcción del Hospital de Campaña por el Estado de Inhabitabilidad del Hospital Regional del Distrito, Provincia y Departamento de Ica", ascendente a un monto de S/. 13,167.92 nuevos soles, incluido el IGV, a favor del Gobierno Regional de Ica

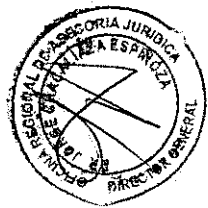
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Adicional N° 02 de la Obra "Construcción del Hospital de Campaña por el Estado de Inhabitabilidad del Hospital Regional del Distrito, Provincia y Departamento de Ica", ascendente a un monto de S/. 16,247.68 nuevos soles incluido IGV

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Deductivo N° 03 de la Obra "Construcción del Hospital de Campaña por el Estado de Inhabitabilidad del Hospital Regional del Distrito, Provincia y Departamento de Ica", ascendente a un monto de S/. 19,196.34 nuevos soles, incluido el IGV, a favor del Gobierno Regional de Ica



ARTICULO CUARTO.- APROBAR el Adicional N° 03 de la Obra "Construcción del Hospital de Campaña por el Estado de Inhabitabilidad del Hospital Regional del Distrito, Provincia y Departamento de Ica", ascendente a un monto de S/. 12,581.63 nuevos soles incluido IGV.

ARTICULO QUINTO.- APROBAR el Deductivo N° 04 de la Obra "Construcción del Hospital de Campaña por el Estado de Inhabitabilidad del Hospital Regional del Distrito, Provincia y Departamento de Ica", ascendente a un monto de S/. 6,614.71 nuevos soles, incluido el IGV, a favor del Gobierno Regional de Ica; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a Don Justo Enrique Cuba García representante legal de la empresa contratista Consorcio Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Supervisión Consorcio Minka, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL